

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 78 FRACCIONES XX Y XXIII DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

El suscrito, secretario ejecutivo, con fundamento en los artículos 78 fracciones XX y XXIII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 57 segundo párrafo, fracción XXVIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, rindo ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el siguiente:

I N F O R M E

- I. En fecha **cinco de enero del año en curso**, el C. Fidel Moisés Cazarín Caloca, Coordinador de Vinculación del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes con el Instituto Nacional Electoral, presentó el medio de impugnación JUICIO ELECTORAL en contra del acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG-A-64/22, aprobado en fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós, mediante el cual el Consejo General aprobó los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al Instituto Estatal Electoral, correspondientes al periodo de septiembre 2020 - agosto 2021. Medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE-JE-001/2023**.
- II. En fecha **diecisiete de enero del año en curso**, mediante el oficio **TEEA-SGA-UA-001/2023**, signado por la Titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, Mtra. Daniela Vega Rangel, fue notificado el acuerdo plenario de incompetencia de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, recaído al Juicio Electoral con número de expediente TEE-JE-001/2023, en el que dicha autoridad jurisdiccional se declaró incompetente para asumir el conocimiento del medio de impugnación al que se hace referencia en el apartado anterior.
- III. En fecha **diecisiete de enero del año en curso**, la C. Luz María Padilla de Luna, en su carácter de representante propietaria de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, presentó el medio de impugnación JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL en contra del acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG-A-01/23, aprobado en fecha doce de enero del año dos mil veintitrés, mediante el cual el Consejo General de este Instituto, aprobó la distribución del financiamiento público estatal a los partidos políticos para su gasto ordinario y actividades específicas correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, así como el establecimiento de los montos de los límites a las aportaciones de financiamiento

privado de los partidos políticos. Medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE-JRC-001/2023**.

- IV. En fecha **dieciocho de enero del año en curso**, el C. Jonathan Saúl Hernández Araujo, en su carácter de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, presentó el medio de impugnación RECURSO DE APELACIÓN en contra del acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG-A-01/23, aprobado en fecha doce de enero del año dos mil veintitrés, mediante el cual el Consejo General de este Instituto, aprobó la distribución del financiamiento público estatal a los partidos políticos para su gasto ordinario y actividades específicas correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, así como el establecimiento de los montos de los límites a las aportaciones de financiamiento privado de los partidos políticos. Medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE-RAP-001/2023**.

El presente informe se rinde en sesión ordinaria del Consejo General de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés. - **CONSTE.** -

EL SECRETARIO EJECUTIVO

DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA.